JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar Tolima, octubre trece (13) de dos mil veinte (2020).

PROCESO	c. 1 REORGANIZACION EMPRESARIAL
RADICACIÓN Nº.	73449-31-03-002-2016-00123-00
DEMANDANTE	MERKAMELGAR S.A.S.
DEMANDADO	ACREEDORES VARIOS
ASUNTO	APLAZA AUDIENCIA

En atención a la solicitud hecha por el apoderado de la parte convocante MERKAMELGAR y otros, debidamente soportada con las historias clínicas allegadas y en aras de garantizar el derecho de defensa de sus patrocinados, se aplaza la continuación de la audiencia especial de que trata el artículo 30 de la ley 1116 de 2006 y que se encontraba señalada para el próximo 15 de los cursantes y se fija como nueva fecha para su evacuación el día lunes 18 de enero de 2021 a las 10 a.m.

Hágasele saber a las partes por el medio más expedito.

De la petición de nulidad y cancelación de unas medidas cautelares respecto de un trámite ejecutivo que también hace el mencionado apoderado, se corre traslado a los demás intervinientes, por el termino de tres días para que se pronuncien si a bien quisieren.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO
MELGAR-TOLIMA

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 48 De hoy 14 Oct /20

SECRETARIO

HENRY QUIROGA RODRIGUEZ

Dra. Yahira Rossini Guzmán S M.D.
Especialista en psiquiatría
c.c 51986.796 R.M 731872/95
Celular: 3102232883

HISTORIA CLINICA

DAGOBERTO PEÑA

EDAD: 73 AÑOS

NATURAL: San Jose pare (Boyacá)

PROCEDENTE: BOGOTA 3 MESES

E. CIVIL: CASADO

RELIGIÓN: NINGUNA

MC: ANSIEDAD, ATAQUES DE "NERVIOS".

HEA:

CUADRO DE SINTOMAS DE ANSIEDAD, QUE SE HAN EMPEORADO DESDE HACE 2 MESES. HA PRESENTADO ATAQUES DE PANICO CON SENSACIÓN DE MUERTE, ALTERACIÓN EN EL PATRÓN DE SUEÑO CON INSOMNIO DE DESPERTARES MULTIPLES Y DESPERTAR TEMPRANO, CON INQUIETUD MOTORA, DIAFORESIS, TEMBLO EN LAS MANOS.

HA PERDIDO APETITO.

ESTA TOMANDO LORAZEPAM 1MG EN LA NOCHE Y TRAZODONE.

ANTECEDENTES

MD: GASTRITIS, HTA EN TTO CON LOSARTAN, HERNIA HIATAL. ANTIGENO PROSTÁTICO EN 15

QX: APENDCECTOMÍA, TUBO DE TORAX, HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL.

TOX-AL: NEG. FUMO HASTA LOS 40 AÑOS ENTRE 10 Y 20 CIG AL DÍA, EN LA JUVENTUD TOMABA ALCOHOL, ULTIMA VEZ EN ENERO.

FAMILIARES: HERMANA FALLECIÓ POR LEUCEMIA, ES MENOR DE 12 HERMANOS, SE CASÓ A LOS 20 AÑOS, LA ESPOSA SE DEDICA AL HOGAR.

TIENE 3 HIJOS, EL MAYOR TIENE 50 AÑOS, EL QUE SIGUE 49 Y EL MENOR 48 QUIEN TIENE DISCAPACIDAD COGNITIVA.

LA ESPOSA VIVE CON EL HIJO MENOR EN BOGOTA Y EL PACIENTE VIAJA SEMANALMENTE.

RXS: DIARREA EN OCASIONES ELACIONADO CON LA ANSIEDAD. NO OTROS SINTOMAS.

Dra. Yahira Rossini Guzmán S M.D.
Especialista en psiquiatría
c.c 51986.796 R.M 731872/95
Celular: 3102232883

AL EXAMEN MENTAL PACIENTE CON PORTE ADECUADO, COLABORADOR, EUPROSÉXICO, AFECTO DE TONO ANSIOSO Y DEPRESIVO, PENSAMIENTO DE CURSO LEVEMENTE LENTIFICADO, CON IDEACIÓN DE MINUSVALÍA, PENSAMIENTOS AUTOMÁTICOS NEGATIVOS, IDEACIÓN DE CULPA, MUETE Y SUICIDIO NO ESTRUCTURADOS.

A: PACIENTE CON SINTOMAS DE ANSIEDAD DE LARGA DATA, ACTUALMENTE CON ATAQUES DE PÁNICO, Y COMORBILIDAD CON DEPRESIÓN.

P: LORAZEPAM 0,5 EN LA MAÑANA, 0,5MG 2PM Y 0,5MG 10PM

SEROXAT CR 25MG EN LAS MAÑANAS

DIETA, EJERCICIO, RELAJACIÓN

CONTROL EN 1 SEMANA

2 de Junio de 2020

Persistencia de síntomas ansiosos y depresivos, se incrementan pensamientos automáticos negativos.

Se decide cambio de medicación de ativán por alprazolam (Xanax) 0,5mg 3 veces al día.

Se redujo dosis de paroxetina por efectos adversos a 10mg al día.

Hay mejoría en síntomas de ansiedad y sueño.

Continuar con las recomendaciones anteriores

Control telefónico en 3 días y próxima cita en 15 días

YAHIRA ROSSINI GUZMAN SABOGAL

CC 51.986.796 RM: 731872/95

Dra. Yahira Rossini Guzmán S M.D.
Especialista en psiquiatría
c.c 51.986.796 R.M 731872/95
Celular: 3102232883

Nombre: DAGOBERTO PEÑA

Fecha: 2 junio 2020

CC: 17161581

DAGOBERTO PEÑA

Evaluación reciente en tele consulta del día 1 de octubre de 2020.

El paciente está en tratamiento desde junio de 2020, con los manejos farmacológicos la respuesta ha sido fluctuante, se encontraba en Girardot, sin embargo, ahora se encuentra en Bogotá.

Me llama la atención que el paciente no ha tenido buena adherencia a los manejos farmacológicos, y no farmacológicos, ha contado con el apoyo de la familia y acompañamiento, pero a pesar de esto la respuesta ha sido tórpida.

Actualmente en manejo con paroxetina y quetiapina.

Ha presentado recientemente ideación de muerte y últimamente con ideación suicida estructurada, lo cual preocupa, más aún porque la evaluación cognitiva ha sido complicada, no hay pruebas diagnósticas para descartar una condición médica general.

Considero que en este momento se debe evaluar en forma prioritaria por urgencias para descartar CMG y el riesgo suicida moderado alto.

DX: T. de ansiedad Nos

T. Cognitivo en estudio

Riesgo suicida moderado-severo (plan parcialmente estructurada)

Plan: valoración por urgencias neurología y psiquiatría

YAHIRA ROSSINI GUZMAN

ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA

360

JUAN CARLOS PEÑA ALMARIO

ABOGADO

Doctora
FANNY VELASQUEZ BARON
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR TOLIMA
E. S. D.

ASUNTO	: SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIA
PROCESO	: REORGANIZACIÓN COMERCIAL
DEMANDANTE	: YENNY MARLIETH HERNANDEZ RODRIGUEZ MERKAMELGAR S.A.S.
DEMANDADOS	: VARIOS
RADICACION	: 2016-00123

En atención a la diligencia programada para el 15 de octubre de 2020, de continuación de audiencia de calificación y graduación de créditos y otros, y teniendo en cuenta que me encuentro en una calamidad doméstica relacionada con la salud mental de mi señor padre que no me permite atender adecuadamente el compromiso judicial, y en aras de garantizar el derecho de defensa de mis prohijados por la premura de tiempo y la fuerza mayor me permito solicitar el aplazamiento de esta audiencia.

Para lo anterior, allego historia clínica y remisión a clínica psiquiátrica de mi padre JOSE DAGOBERTO PEÑA ANGULO.

Agradezco Su comprensión,

JUAN CARLOS PEÑA ALMARIO
C. C. No. 91.013.942 de Barbosa S.
T. P. No. 82753 del C. S. de la J.

jucapeals@hotmail.com -Cel: 3102540316

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO MELGAR-TOLIMA

Diez (10) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00585
Ref.: PROCESO EJECUTIVO
Demandante: DISTRIBUIDORA SURTILIMAS S.A.S.
Demandado: MERKMELGAR S.A.S.

Tomando en consideración la petición hecha por el apoderado judicial de la parte demandada, en virtud de la cual solicita al despacho se de aplicación de manera inmediata a los lineamientos propios de la ley 116 de 2.006, y por lo tanto se realice el levantamiento de la medida cautelar decretada y practicada mediante oficio N°221 de febrero 14 de 2.020, especialmente en lo relacionado con la cautela a favor del Banco Davivienda S.A; Del mismo modo solicita se realice la remisión por competencia del expediente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta municipalidad donde cursa el proceso de reorganización empresarial.

Ante tal petición este despacho en vista que con la solicitud se aporta copia simple de la providencia judicial mediante la cual el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar el veintinueve (29) de Noviembre del dos mil dieciséis (2.016), dispuso entre otras cosas decretar el inicio de la solicitud de reorganización empresarial a nombre de la comerciante YENNY MARLIETH HERNANDEZ RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N°52.130.337 y la empresa MERKAMELGAR S.A.S, identificada con Nit 900.280.771-5, conforme lo establecido en la ley 1116 de 2006, se dispone la remisión del expediente en su totalidad al precitado estrado judicial conforme lo regulado en el artículo 20 de la ya mencionada ley, toda vez que en efecto la parte demandante dentro de la presente litis es el mismo sujeto procesal sobre el cual recae el proceso de reorganización empresarial, representada legalmente por la misma señora HERNANDEZ RODRIGUEZ, quien también es parte de dicho proceso.

En segundo lugar, respecto al levantamiento de la medida cautelar practicada mediante oficio N°221 de febrero 14 de 2.020, concerniente al embargo y retención de los dineros que sean susceptibles de la medida y que se encuentren en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT, etc. de propiedad de la aquí demandada MERKMELGAR S.A.S., este despacho se abstiene de realizar dicho acto, como quiera que en el mismo articulo 20 de la ley 1116 de 2006, se indica: *"... **las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso**, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada"* Subrayado y negrilla propia del despacho.

En función a la norma anterior es que este despacho niega la solicitud del levantamiento de la medida cautelar y en contra posición ordena que por secretaria se remita el expediente al Juez del concurso,

junto con sus medidas cautelares y depósitos judiciales en caso tal de existir estos. Ofíciese a las entidades financieras y gubernamentales informando la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza

SANDRA MARGARITA ROJAS AGUDELO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MELGAR TOLIMA

NOTIFICACION POR ESTADO

Hoy 11/08/2020 a las ocho (8:00 a.m.) notifico por estado N.º 012, el auto de fecha 10/08/2020

Julian Bocanegra Velasquez

EL SECRETARIO

JUAN CARLOS PEÑA ALMARIO
ABOGADO

Rec Poder 15 35 F
2-10-20
3:13

Doctora
FANNY VELASQUEZ BARON
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR TOLIMA
E. S. D.

Referencia	**: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**
SOLICITANTE	**: MERKAMELGAR S.A.S.**
RADICADO	**: 73449-3112-002-2016-00123-00**
ACREEDORES VARIOS	

ASUNTO	**: LEVANAMIENTO DE EMBARGO APLICACIÓN LEY 1116 2006**
PROCESO	**: EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**: DISTRIBUIDORA SURILIMA S.A.S.**
DEMANDADO	**: MERKAMELGAR S.A.S.**
RADICADO	**:2019 - 00585**

JUAN CARLOS PEÑA ALMARIO, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.013.942 expedida en Barbosa S.,** portador de la **T. P. No. 82.753 del C. S.** de la **J.,** domiciliado en el municipio de Melgar con oficina en la Avenida CAFAM Núm. 19 – 83 local 05 Edificio Bulevar, en mi condición de apoderado de la demandada dentro del Proceso de Reorganización Empresarial que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar, bajo la radicación 73449-3112-002-2016-00123-00, y en virtud de los lineamientos prescritos en la Ley 1116 de 2006, especialmente lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes, solicito al despacho me manera inmediata darle aplicación a la citada norma procediendo a ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada y practicada mediante oficio 221 de febrero 14 de 2020, especialmente lo que tiene que ver con el Banco DAVIVIENDA sucursal Melgar, cuenta en cabeza de la comerciante, oficiando a las entidades correspondientes se abstengan de retener dinero alguno y si es del caso la devolución de dineros que hubieran sido embargados o retenidos, dentro del proceso Ejecutivo iniciado.

jucapeals@hotmail.com
3102540316

JUAN CARLOS PEÑA ALMARIO
ABOGADO

Por otra parte, y teniendo en cuenta que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Melgar mediante auto de fecha 10 de agosto de 2020, dispuso la remisión por competencia del expediente al Juzgado Segundo Civil del Circuito donde cursa el proceso de Reorganización Empresaria, solicito avocar conocimiento y decretar la nulidad de lo actuado y/o el levantamiento de la medida cautelar decretada, assí como la entrega y devolución de los títulos embargados al comerciante, los cuales hacen parte de su haber comercial propio del giro de sus negocios en protección por la Ley 1116 de 2006.

Atentamente,

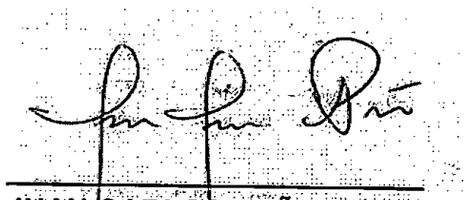

JUAN CARLOS PEÑA ALMARIO
C. C. No.91.013.942 de Barbosa –S.
T. P. No. 82.753 del C. S. de la J

ANEXO AUTO

jucapeals@hotmail.com
3102540316

316

AUDIENCIA 15 DE OCTUBRE 9:30

Juzgado 02 Civil Circuito - Tolima - Melgar <j02cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 13/10/2020 10:22 AM

Para: jucapeals@hotmail.com <jucapeals@hotmail.com>; bmolanoo@dian.gov.co <bmolanoo@dian.gov.co>; juridico@hyh.net.co <juridico@hyh.net.co>; beltranmejiaasesoriasyproyect@gmail.com <beltranmejiaasesoriasyproyect@gmail.com>; fabian950131@gmail.com <fabian950131@gmail.com>

1 archivos adjuntos (1 MB)
INSTRUCTIVO AUDIENCIAS VIRTUALES.docx;

Buenas días

me permito adjuntar el proceso con Rad. 2016-00123-00 para su conocimiento y fines pertinentes, toda vez que mediante auto del 03 de julio del presente año se señaló como fecha el día 15 de octubre a las 9:30 Am con el fin de llevar a cabo la audiencia especial de que trata el articulo 30 de la ley 1116 de 2006 y otros

Una vez nos allegue el respectivo link se lo haremos llegar.

RAD- 2016-00123-00 DTE MERKAMELGAR VS ACREEDORES INDETERMINADOS

NOTA: TODAS LAS PARTES DEBEN ESTAR CONECTADAS EL DIA DE LA AUDIENCIA , "DEMANDANTES Y DEMANDADOS"

CORDIAL SALUDO

HENRY QUIROGA
Secretario.-